

**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA
PROVEER 57 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A CONDUCTOR/A
ESPECIALISTA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

ANUNCIO

El Tribunal Calificador designado por Decreto de 19 de febrero de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 25 de mayo de 2020, para la provisión por el sistema de oposición libre de 57 plazas de la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista, del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el **día 7 de octubre de 2025**, en ejecución de la sentencia nº 149/2024, recaída en el recurso de apelación nº 261/2023, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. - Modificar la fecha de realización del **QUINTO EJERCICIO** de la fase de oposición “**pruebas de aptitud física**”, en base a motivos logísticos.

SEGUNDO. - Convocar al aspirante **D. Jaime Molinos Zanetty, con DNI nº ***7343****, a la realización del **QUINTO EJERCICIO** de la oposición “**pruebas de aptitud física**” el **día 16 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, en el Parque de Bomberos 11, calle de Mesena nº 146 (con esquina Avenida de San Luis), 28033 Madrid**, realizando las pruebas de:

- a. Prueba de dominadas.
- b. Flexiones en el suelo.
- c. Subir a brazo una cuerda lisa.

TERCERO. - El quinto ejercicio consta de dos partes, según se dispone en las bases específicas

“4.1.5.1.- Certificado médico: La aptitud física para la realización de las pruebas deberá ser acreditada mediante la presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado/a en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el apartado siguiente.”

Este certificado se entregará antes de la realización de las pruebas físicas.

No se admitirán certificado que no se ajuste literalmente en su redacción a estos conceptos.



Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores que se realizarán en el reconocimiento médico.

4.1.5.2. Pruebas de aptitud física:

- a. Prueba de dominadas.
- b. Flexiones en el suelo.
- c. Subir a brazo una cuerda lisa.
- d. Carrera de resistencia sobre 2.000 m.
- e. Carrera de velocidad sobre 60 m.
- f. Carrera de velocidad sobre 300 m.
- g. Realizar un circuito acuático.

Estas pruebas se realizan en el orden indicado y cada una es eliminatoria para poder pasar a la siguiente.

Las pruebas se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo III de las Bases Específicas del presente proceso selectivo.

En el desarrollo de las mismas se realizará el pertinente control antidopaje, bien a todas las personas que se presentan al ejercicio, o a un muestreo significativo de las mismas que determine el Tribunal. Si quien aspira a una plaza presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes, será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal.

La resistencia o negativa expresa por parte de la persona que se ha presentado al ejercicio a realizar la prueba de control antidopaje, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado/a a someterse.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de la persona a la que se le ha efectuado el control antidopaje, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que le asiste, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas. El/la aspirante que reciba tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán comunicar al Tribunal Calificador, con antelación de 14 días a la realización de las pruebas físicas, la autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra



el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Las pruebas puntuarán entre cinco y diez puntos, correspondiendo cinco puntos al nivel mínimo exigido y diez puntos al nivel máximo puntuable, establecido en el Anexo III para cada una de las pruebas. El resto de las calificaciones se obtendrá interpolando el resultado obtenido por el aspirante en relación con ambos niveles. Cuando en una de las pruebas no se alcance el mínimo de cinco puntos, el aspirante quedará eliminado del proceso de oposición y no podrá realizar ninguna otra prueba.

Para aprobar el ejercicio es necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las siete pruebas físicas.

La puntuación total de las pruebas físicas para cada aspirante se obtendrá de acuerdo con la siguiente formula:

- La calificación obtenida en la prueba de dominadas se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,14.*
- La calificación obtenida en la prueba de flexiones en el suelo se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,14.*
- La calificación obtenida en la subida a brazo de una cuerda lisa se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,14.*
- La calificación obtenida en la carrera de resistencia sobre 2.000 metros se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,14.*
- La calificación obtenida en la carrera de velocidad sobre 60 metros se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,14.*
- La calificación obtenida en la carrera de velocidad sobre 300 metros se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,14.*
- La calificación obtenida en el circuito acuático se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,16.*

La puntuación total de las pruebas físicas resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas puntuables una vez aplicados los coeficientes correctores correspondientes.

Cuando un/una aspirante dé positivo por el consumo de alguna sustancia prohibida por el Consejo Superior de Deportes una vez conocidos los resultados del control antidopaje al que se refiere el punto 4.1 de estas bases, se considerará que no ha superado el quinto ejercicio, independientemente de los resultados obtenidos hasta el momento o de la fase en que se encuentra la oposición."



Durante el llamamiento y en el transcurso del ejercicio hasta la finalización del mismo se seguirán las siguientes normas:

- El aspirante deberá concurrir provisto, inexcusablemente, del original del Documento Nacional de Identidad/N.I.E., pasaporte o permiso de conducción, a efectos de su identificación.
- En caso de que el aspirante que no vaya provisto del correspondiente documento acreditativo de su identidad, en los términos fijados en la convocatoria sin causa justificada, o se persone cuando haya finalizado el llamamiento, no podrá ser admitido para realizar el examen, quedando excluido del proceso selectivo.
- Además del personal de apoyo autorizado y los miembros del Tribunal, sólo se permitirá el acceso al recinto de examen al aspirante convocado.
- Todo el material necesario será suministrado por el Tribunal.
- Desde la entrada en el recinto deberá atender a las instrucciones y órdenes dictadas por el Tribunal Calificador y por el personal de apoyo.

ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO

- El aspirante no podrá utilizar desde el llamamiento hasta la finalización de las pruebas y abandono de las instalaciones, aparatos de telefonía móvil, smartwatch, Tablet, dispositivos de escucha o de cualquier otro tipo ya sea electrónico o no, que permitan su comunicación con cualquier otra persona, así como aquellos que permitan la grabación.
- El incumplimiento de las normas e instrucciones que se dicten específicamente para la realización del ejercicio.

Contravenir las indicaciones anteriormente reseñadas, así como las que se indiquen el día del ejercicio será motivo de expulsión inmediata del examen, quedando eliminado del proceso selectivo.

Este anuncio se ha de publicar en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid y en la página web www.madrid.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

firmado electrónicamente

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
M.ª Luisa Cruz Fernández.

